

9658 *ORDEN de 18 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada en 21 de abril de 1985, en recurso número 24.157, interpuesto por «Abengoa, Sociedad Anónima» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de enero de 1983, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de abril de 1985 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 24.157, interpuesto por «Abengoa, Sociedad Anónima» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de enero de 1983, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de la Entidad demandante «Abengoa, Sociedad Anónima» frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de enero de 1983, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Sevilla de 31 de diciembre de 1981, desestimatoria de la reclamación interpuesta contra la liquidación por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, ejercicio de 1978, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos, al presente combatidos, debiendo la Administración demandada devolver a la Entidad hoy demandante lo que ésta hubiera satisfecho por tal concepto liquidado, así como cancelar las garantías prestadas, en su caso; todo ellos sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

9659 *ORDEN de 18 de marzo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª de la Audiencia Nacional, en recurso número 24.811 interpuesto por don José Luis Juanco Martí Balanzategui, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, desestimatoria del recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la liquidación número T-106.705/1979, practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1986 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 24.811 interpuesto por don José Luis Juanco Martí Balanzategui, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 7 de febrero de 1984, desestimatoria del recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la liquidación número T-106.705/1979, practicada por la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Madrid por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Pozas Granero, en nombre y representación de don José Luis Juanco Martí Balanzategui, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 7

de febrero de 1984, a la que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho y por consiguiente mantenemos la referida resolución económico-administrativa impugnada; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

9660 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de febrero de 1987 por la que se prorrogan los beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento a la Minería, a la Empresa «Francisco Arriaga Sáez».*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 14 de marzo de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 7655, segunda columna, Cuarto., segunda línea, donde dice: «beneficios, estos se concederán de modo exclusivo a las actividades», debe decir: «beneficios fiscales, éstos se concretarán de modo exclusivo a las actividades».

9661 *CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de Seguros, por la que se acuerda que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras asuma la función de liquidador en la Entidad «Previsora Médico Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, Sociedad Anónima».*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de fecha 3 de marzo de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6369, segunda columna, en el sumario, donde dice: «asuma la función de liquidar en la entidad», debe decir: «asuma la función de liquidador en la entidad», y tanto en el sumario como en el texto, donde dice: «Previsora Nuestra Señora del Carmen, Sociedad Anónima», debe decir: «Previsora Médico Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, S. A.».

9662 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de abril de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,642	126,959
1 dólar canadiense	95,741	95,981
1 franco francés	21,045	21,098
1 libra esterlina	207,211	207,729
1 libra irlandesa	187,239	187,708
1 franco suizo	85,275	85,488
100 francos belgas	338,207	339,053
1 marco alemán	70,022	70,197
100 liras italianas	9,824	9,849
1 florin holandés	62,094	62,250
1 corona sueca	20,126	20,176
1 corona danesa	18,597	18,643
1 corona noruega	18,816	18,863
1 marco finlandés	28,805	28,877
100 chelines austriacos	996,393	998,887
100 escudos portugueses	90,458	90,685
100 yens japoneses	89,209	89,433
1 dólar australiano	90,169	90,394
100 dracmas griegos	95,133	95,371